



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
8 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés  
Español, inglés y ruso únicamente

## Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### 23<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 1 del programa provisional

### Aprobación del programa

## Programa provisional anotado\*

### Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 22<sup>o</sup> y 23<sup>o</sup> del Comité.
4. Presentación de informes por las partes en la Convención en virtud del artículo 35.
5. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.
6. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones de personas con discapacidad y otras entidades competentes.
7. Observaciones generales.
8. Métodos de trabajo del Comité y proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados.
9. Actividades en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención.
10. Reuniones futuras.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe sobre el 23<sup>er</sup> período de sesiones.

### Anotaciones

#### 1. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 9 del reglamento del Comité, el primer tema del programa de cada período de sesiones será la aprobación del programa, salvo cuando en virtud del artículo 20 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 10, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, según proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



El Secretario General preparó el programa provisional del 23<sup>er</sup> período de sesiones en consulta con la Presidencia del Comité, de conformidad con el artículo 8 del reglamento.

## 2. Cuestiones de organización

El 23<sup>er</sup> período de sesiones del Comité se celebrará virtualmente del 17 de agosto al 4 de septiembre de 2020. La primera sesión tendrá lugar el lunes 17 de agosto a las 14.00 horas en Ginebra. Un representante del Secretario General declarará abierto el período de sesiones.

De conformidad con el artículo 29 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas a menos que el Comité decida otra cosa.

El Comité examinará cuestiones relativas a la organización del 23<sup>er</sup> período de sesiones, en particular la aprobación de su programa de trabajo.

## 3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 22<sup>o</sup> y 23<sup>o</sup> del Comité

El Comité examinará el informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 22<sup>o</sup> y 23<sup>o</sup>.

## 4. Presentación de informes por las partes en la Convención en virtud del artículo 35

Se facilitará al Comité información actualizada sobre los informes presentados por las partes en la Convención en virtud del artículo 35. En el momento de la publicación del presente programa provisional se habían recibido los siguientes informes cuyo examen tenía pendiente el Comité.

<i>Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Signatura</i>
Alemania	2019	25 de septiembre de 2019	–
Andorra	2016	30 de marzo de 2017	CRPD/C/AND/1
Angola	2016	26 de enero de 2017	CRPD/C/AGO/1
Argentina	2018	2 de octubre de 2018	CRPD/C/ARG/2-3
Austria	2019	17 de octubre de 2019	–
Azerbaiyán	2019	17 de diciembre de 2019	–
Bahrein	2013	12 de octubre de 2017	CRPD/C/BHR/1
Belarús	2018	28 de diciembre de 2018	CRPD/C/BLR/1
Bélgica	2019	14 de abril de 2020	–
Benin	2014	5 de septiembre de 2018	CRPD/C/BEN/1
Burkina Faso	2011	30 de noviembre de 2018	CRPD/C/BFA/1
China	2018	31 de agosto de 2018	CRPD/C/CHN/2-3
Hong Kong (China)	2018	31 de agosto de 2018	CRPD/C/CHN-HKG/2-3 y Corr.1
Macao (China)	2018	31 de agosto de 2018	CRPD/C/CHN-MAC/2-3
Costa Rica	2018	3 de abril de 2020	–
Dinamarca	2019	25 de abril de 2020	–

<i>Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Signatura</i>
Egipto	2010	4 de febrero de 2020	CRPD/C/EGY/1
Estado de Palestina	2016	14 de junio de 2019	CRPD/C/PSE/1
Finlandia	2018	9 de agosto de 2019	CRPD/C/FIN/1
Georgia	2016	19 de julio de 2018	CRPD/C/GEO/1
Ghana	2014	5 de junio de 2018	CRPD/C/GHA/1
Indonesia	2013	3 de enero de 2017	CRPD/C/IDN/1
Islas Marshall	2017	22 de agosto de 2019	CRPD/C/MHL/1
Israel	2014	18 de mayo de 2017	CRPD/C/ISR/1
Kazajstán	2017	9 de junio de 2017	CRPD/C/KAZ/1
Kiribati	2015	12 de febrero de 2019	CRPD/C/KIR/1
Liberia	2014	1 de octubre de 2019	CRPD/C/LBR/1
Malawi	2011	16 de febrero de 2017	CRPD/C/MWI/1-2
Maldivas	2012	8 de octubre de 2018	CRPD/C/MDV/1
Mauritania	2014	31 de enero de 2017	CRPD/C/MRT/1
México	2018	22 de febrero de 2018	CRPD/C/MEX/2-3
Mónaco	2019	18 de octubre de 2019	CRPD/C/MCO/1
Mongolia	2019	13 de noviembre de 2019	–
Mozambique	2014	3 de enero de 2020	CRPD/C/MOZ/1
Nicaragua	2010	8 de mayo de 2019	CRPD/C/NIC/1
Nicaragua	2013	8 de mayo de 2019	CRPD/C/NIC/2
Nicaragua	2017	8 de mayo de 2019	CRPD/C/NIC/3
Nueva Zelandia	2019	8 de marzo de 2019	CRPD/C/NZL/2-3
Países Bajos	2018	13 de julio de 2018	CRPD/C/NLD/1
Palau	2015	2 de febrero de 2018	CRPD/C/PLW/1
Paraguay	2019	19 de marzo de 2019	–
Perú	2018	7 de septiembre de 2018	CRPD/C/PER/2-3
República de Corea	2019	8 de marzo de 2019	CRPD/C/KOR/2-3
República Popular Democrática de Corea	2019	19 de diciembre de 2018	CRPD/C/PRK/1
Singapur	2015	30 de junio de 2016	CRPD/C/SGP/1
Sri Lanka	2018	18 de octubre de 2019	–
Suecia	2019	25 de noviembre de 2019	–
Suiza	2016	15 de enero de 2016	CRPD/C/CHE/1
Togo	2013	4 de agosto de 2016	CRPD/C/TGO/1

<i>Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Signatura</i>
Túnez	2018	4 de septiembre de 2018	CRPD/C/TUN/2-3
Tuvalu	2016	9 de marzo de 2018	CRPD/C/TUV/1
Viet Nam	2017	4 de abril de 2018	CRPD/C/VNM/1
Zambia	2012	19 de septiembre de 2017	CRPD/C/ZMB/1

**5. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes**

El Comité examinará los progresos realizados en las actividades relacionadas con el seguimiento de las observaciones finales.

**6. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones de personas con discapacidad y otras entidades competentes**

El Comité examinará el modo de intensificar la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y otras entidades competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos de dichas personas. Los representantes de tales organizaciones y entidades podrán dirigirse al Comité.

**7. Observaciones generales**

El Comité examinará los progresos realizados por el equipo de tareas establecido para redactar una observación general sobre el artículo 27 de la Convención, relativo al derecho al trabajo y al empleo.

**8. Métodos de trabajo del Comité y proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados**

El Comité examinará sus métodos de trabajo y continuará su debate sobre el seguimiento del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados y el examen de 2020.

**9. Actividades en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención**

El Comité examinará las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención y recibirá información actualizada sobre las actividades relacionadas con el seguimiento de los dictámenes.

**10. Reuniones futuras**

Se informará al Comité de cualquier novedad que guarde relación con sus reuniones futuras. El Comité también estudiará la organización futura de su labor.

**11. Otros asuntos**

Los miembros del Comité examinarán otros asuntos relativos a la labor de este, según proceda.

**12. Aprobación del informe sobre el 23<sup>er</sup> período de sesiones**

De conformidad con el artículo 38 *bis* de su reglamento, el Comité podrá examinar y aprobar el informe sobre su 23<sup>er</sup> período de sesiones.